

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Número de Requerimiento:	357-052000-0141_8114 – Código BPIN: 2024110010141
Número de solicitud SISCO	58020

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE (LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD O EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud. (*)

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto 641 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Salud*”, la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, es la responsable de “*Atender los servicios solicitados por todas las dependencias en: aseo, mantenimiento, vigilancia, transporte y los demás que se requieran para el buen funcionamiento de la Secretaría*” y “*Coordinar, supervisar y promover las actividades relacionadas con los recursos de infraestructura física de la Secretaría*”.

Que las actuaciones adelantadas por parte del Distrito Capital en relación con la recuperación integral y puesta en funcionamiento del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICNa) denominado Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD), se vienen apoyando y desarrollando desde el año 2002, cuando en reconocimiento a los servicios prestados al pueblo colombiano durante las distintas etapas de la historia de Colombia fue declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, mediante Ley 735 de 2002; con valores atribuidos como el histórico, estético y simbólico.

Lo anterior conlleva a que si bien la Ley 735 de 2002 menciona en su artículo 2:

“(…) Artículo 2º. El Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional, acometerá las obras de remodelación, restauración y conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil. (...)” Subrayado fuera de texto.

Para que las entidades mencionadas en la Ley 735 de 2002 puedan acometer obras de remodelación, restauración y conservación, por tratarse de un BICNa, estas entidades deben realizarlo cumpliendo con el Régimen Especial de Protección, establecido en el artículo 7 de la Ley 1185, el cual modifica el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (General de Cultura):

“(…) Artículo 7º. Modifica el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997. El artículo 11 de la Ley 397 de 1997 quedará así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:

1. Plan Especial de Manejo y Protección. La declaratoria de un bien como de interés cultural incorporará el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley. El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo. (...)

En cumplimiento del régimen especial de protección establecido por la Ley General de Cultura se incorpora un instrumento de gestión del patrimonio cultural como lo es el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP). Mediante Resolución 0995 de 2016 fue aprobado por parte del Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (MinCulturas) el PEMP del grupo arquitectónico para el BICNal denominado Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

Por lo cual, el Plan de Acción para la recuperación integral y puesta en funcionamiento, en su generalidad se establece mediante la Resolución 0995 de 2016, por la cual, se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en cumplimiento a las órdenes contenidas en las sentencias proferidas dentro de las acciones populares 2007-00319 y 2009-00043.

En cumplimiento de dicha orden constitucional, mediante auto de fecha 30 de mayo de 2019 el Juzgado doce (12) Administrativo de Oralidad de Bogotá, Sección segunda, distribuyó cargas económicas y por lo mismo moduló y ordenó a las entidades vinculadas tanto a la acción popular como a las de la ley 735 de 2002, lo siguiente:

“SEGUNDO. ORDENAR a la NACIÓN representada por los MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-319 proferida por este Despacho, ASIGNE LA SUMA DE \$151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés –Cultural– Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección; cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexada año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse para la vigencia fiscal.”

“TERCERO. ORDENAR al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ para que por medio de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-319 proferida por este Despacho, ASIGNE LA SUMA DE \$151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés Cultural – Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección; cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexada año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse para la vigencia fiscal del 2019.”

“CUARTO. ORDENAR al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que por intermedio de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en la sentencia judicial 2007-319 proferida por este Despacho, ASIGNE LA SUMA DE \$32.590.685.491, para la recuperación, restauración y conservación del inmueble donde funciona el ancianato San Pedro Claver, el cual hace parte del Bien de Interés Cultural – Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

Manejo y Protección, cifra que deberá ser fraccionada durante los próximos cinco (5) años, y debidamente indexada año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse para la vigencia fiscal del 2019.”

“QUINTO: REQUERIR la colaboración del DNP para que facilite el trámite de adición presupuestal o consecución de recursos o los obligados en esta sentencia a fin de que cumplan con el pago correspondiente a la presente vigencia fiscal”

Ahora bien, desde el año 2015, el Distrito a través de la Empresa de Renovación Urbana, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. (RenoBo), adquirió la propiedad de los predios del Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD), convirtiéndose en el titular del derecho real de dominio, calidad que ostentó hasta mayo del año 2022, fecha en la que se transfirió esta propiedad a favor del sector salud; esto significa que las acciones conjuntas sobre los inmuebles se enmarcan en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 denominado “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el cual abre la posibilidad de transferir a título gratuito los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital a otras entidades del Distrito, razón por la cual, desde el año 2020 se empieza a hablar sobre la posible transferencia de dominio de los predios del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil de Bogotá.

Por lo citado anteriormente, se adelantó un proceso interinstitucional con la Secretaría Distrital de Salud y con la Secretaría Jurídica Distrital, para concluir con la entrega de la propiedad del CHSJD al Fondo Financiero Distrital de Salud, hecho que se materializó mediante la Resolución No. 085 de 2022.

Bajo esta premisa legal, la transferencia del CHSJD se gestionó inicialmente en junio de 2021 mediante la solicitud formal elevada por el FFDS a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RenoBo, antes ERU). Posterior a ello, y tras obtener el aval vinculante del Ministerio de Cultura a través de la Resolución 317 de 2021, la ERU materializó la entrega definitiva (anexo 11 – acta de entrega del CHSJD) estableciendo lo siguiente: *“Los firmantes declaran que mediante la suscripción de la presente acta se realiza la entrega real y material, de parte de la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud del bien inmueble que aquí se identifica y el cual es objeto de transferencia a título gratuito de conformidad con la Resolución 085 del 2022 por medio del cual se ordenó: transferir a título gratuito el pleno derecho de dominio y posesión que la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C identificado con NIT 830.144.890-8 tiene sobre los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40727785 y 50S-40727786 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá – zona sur a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, identificado con NIT 800.246.953-2 de conformidad con la parte considerativa de este Acto Administrativo y en aplicación del artículo 79 del Acuerdo 761 del 2020, reglamentado por el Decreto Distrital 040 del 2021”* (Ver anexo 6).

Que, el marco normativo del CHSJD se consolidó mediante el Decreto Único Sectorial 641 de 2025, el cual ratificó la titularidad distrital sobre los predios y delegó formalmente en la Secretaría Distrital de Salud las competencias específicas para liderar las acciones de protección y conservación del complejo, asegurando la articulación de su destino asistencial con el régimen especial de protección patrimonial.

Que en Auto del 14 de julio de 2025 proferido por el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C, en virtud del cual se estableció lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

“(…) se insta a todas las partes para que faciliten el desarrollo de cualquier actividad tendiente al cumplimiento y ejecución de las gestiones encaminadas al cumplimiento de la orden judicial dispuesta en sentencia del 23 de noviembre de 2017 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del presente radicado. Especialmente se requiere que cese cualquier barrera u obstáculo que impida las gestiones de cumplimiento dispuestas en los correspondientes fallos y a lo acordado en las sesiones de los comités de seguimiento y junta de Conservación”.

Que, en virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo de Bogotá resolvió en el Auto en comento:

“Primero: REQUERIR a todas las partes para que faciliten el desarrollo de cualquier actividad tendiente al cumplimiento y ejecución de las gestiones encaminadas al cumplimiento de la orden judicial dispuesta en sentencia del 23 de noviembre de 2017 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del presente radicado. Especialmente se requiere que cese cualquier barrera u obstáculo que impida las gestiones de cumplimiento dispuestas en el fallo aludido, conforme se argumenta anteriormente”.

Que posteriormente, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, mediante auto de fecha primero (1) de septiembre (Anexo 12) de la presente anualidad, se pronunció respecto de solicitud de incidente de desacato y emitió sendas decisiones sobre el sobre el Edificio Central y el Edificio de Mantenimiento:

“SEGUNDO: ORDENAR al Distrito de Bogotá autorizar al Gobierno Nacional el ingreso al Edificio Central para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para el reforzamiento estructural, so pena de que se inicie incidente de desacato por incumplimiento del fallo.

TERCERO: Con el fin de continuar con el seguimiento a la recuperación del Complejo Hospitalario se ordena a las partes:

- 1. Realizar mesas de trabajo que aseguren la puesta en funcionamiento del Edificio de Mantenimiento, en un término no superior a 6 meses.*
- 2. Realizar mesas de trabajo para poner en funcionamiento, de manera provisional, el ala del Edificio Central que fue utilizada por el Instituto Cancerológico, con el fin de evitar que se siga dañando un bien que se encontraba recuperado. Ello sin perjuicio de los permisos y autorizaciones de ley que se requieran.*

Que la SDS para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027”* Plan Desarrollo Distrital *“BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”*, Programa 32 – *“Gobierno Abierto, Integral, transparente y corresponsable”*, requiere garantizar las acciones necesarias para el mantenimiento y fortalecimiento del sistema de gestión de calidad con base al modelo integrado de planeación y gestión, a través del recurso humano, técnico, físico y financiero para desarrollar acciones de los procesos de apoyo, fortaleciendo la capacidad institucional. Para ello, ejecuta el proyecto de inversión denominado 0141-8114 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría Distrital de Salud Bogotá D.C. el cual contempla la meta No.1 *“Contribuir al 100% en el ejercicio de la transparencia e innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector”* y la Actividad 1.2 *Desarrollar gestión administrativas y técnicas que contribuyen a la conservación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios - CHSJD en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP* y la actividad 1.3 *“Realizar la conservación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios – CHSJD en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Que de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Resolución 995 de 2016, se describe el rol de la Entidad propietaria así:

“(…) ARTÍCULO 44. Modelo institucional. El diseño general del modelo institucional, identifica dos actores involucrados: ENTE PRINCIPAL (propietario) y ENTE GESTOR (ejecutor-).

Bajo este esquema, la labor del ENTE GESTOR debe lograr los objetivos establecidos por ENTE PRINCIPAL, en concordancia con los fines de este plan (ver figura). El ENTE GESTOR puede ejecutar de manera directa su labor, llevando a cabo por sí mismo la totalidad de las funciones administrativas, o podría realizarla a través de una o muchas otras entidades operadoras especializadas, caso en el cual, el Ente Gestor tendría a su vez agentes ejecutores, pero conservando de todas maneras la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ENTE PRINCIPAL.

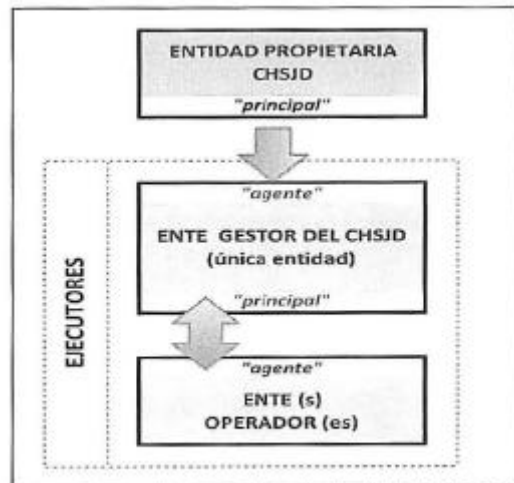


Imagen 1. Esquema básico modelo institucional del CHSJD – PEMP
Fuente: DTS PEMP

ARTÍCULO 45. Descripción de actores involucrados. Entidad propietaria. Su rol es el de ente principal que ostenta los derechos y propiedad de los bienes inmuebles, quien tiene la potestad de obrar como tomador de decisiones de gobierno sobre el conjunto y de actuar como administrador, siendo el responsable último de las actuaciones tendientes a garantizar la recuperación y preservación de los bienes BIC a su cargo, así como tomar las acciones tendientes a su sostenibilidad y uso apropiado, velando por el cumplimiento de las normas legales vigentes, incluida la aplicación del PEMP. (...)”
Subrayado fuera del texto.

Con ocasión de la adquisición de los predios que conforman el CHSJD, el artículo 212 del Decreto 641 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Salud”, ordenó al Fondo Financiero Distrital de Salud que teniendo la titularidad del derecho de dominio de los predios que componen el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en su calidad de Ente Principal (propietario), designará al ente gestor (ejecutor) para el desarrollo del PEMP del CHSJD, en línea con lo estipulado en el Título V de la Resolución 995 de 2016 (ver anexo 14).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

En este contexto, la entidad propietaria (SDS/FFDS) es responsable directo de la toma de decisiones y último responsable de garantizar las actuaciones de recuperación y preservación de los Bienes de Interés Cultural a su cargo, en el marco de la implementación del PEMP. La obligatoriedad de los entes ejecutores, es aportar los recursos que por obligación se deben asignar en cumplimiento de las acciones populares 2007-00319 y 2009-00043.

Que RENOBOS como ente ejecutor, en el marco del convenio No. 4533 de 2021 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (MinCulturas), llevo a cabo la ejecución de los Contrato de Obra No. 091 de 2023 e Interventoría No. 093 de 2023 para ejecutar el proyecto de intervención integral cuyo objeto contractual consistió en: " EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EL EDIFICIO MANTENIMIENTO LOCALIZADO EN EL "COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS" BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL." el cual se llevó a cabo en el periodo del 22 de marzo de 2023 al 21 de diciembre de 2024 y se finalizó de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. Respecto de la interventoría se suscribió contrato cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EL EDIFICIO MANTENIMIENTO LOCALIZADO EN EL "COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS" BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL", supeditado al contrato de obra.

Que mediante Acta suscrita el día 31 de enero de 2025 (Anexo 8), y una vez cumplido el objeto contractual por parte de los contratistas de obra e interventoría, se procede a la entrega real y material del área operativa al Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS). A partir de este momento, la custodia y el cuidado del predio intervenido (Edificio de Mantenimiento) retorna a manos del Ente Principal (propietario). Las áreas entregadas corresponden a las que fueron inicialmente cedidas para la ejecución de la intervención y que fueron debidamente registradas en el acta de entrega del 12 de mayo de 2023.

En consecuencia, la citación del Acta del 31 de enero de 2025 reviste carácter fundamental dentro del presente estudio previo, en tanto que, acredita la entrega real y material del área operativa, la cual consta de cinco (5) bloques y/o unidades arquitectónicas independientes, más infraestructura de servicios, en tipología aislada, articuladas e interconectadas por una zona común, constituida como área libre que incluye zonas verdes y duras, incorporando individuos arbóreos y cerramiento que delimita el área operativa en mención. El bloque principal con tipología en "H" está considerado en Nivel de Intervención 1. Conservación Integral, lo que determina que la intervención debe respetar integralmente la unidad del inmueble y ha de guiarse por el criterio de mínima intervención. Significa que el proyecto de intervención no se superpone al edificio, sino que forma parte de la comprensión integral de éste, según lo establecido en la Resolución 995 de 2016; por lo cual, formaliza la disponibilidad física y jurídica del mismo a favor del FFDS/SDS, habilitando a la entidad para adelantar los procesos de contratación destinados a su equipamiento, amoblamiento y puesta en funcionamiento.

Que la implementación del PEMP no se ha desarrollado de manera estrictamente lineal o consecutiva, sino que los tiempos de ejecución son referenciales y aproximados, dado que las actividades se han venido

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

realizando de forma simultánea, conforme a los procesos que los entes ejecutores Nación, Distrito Capital y Gobernación de Cundinamarca han contratado para la recuperación de la infraestructura física del CHSJD, con cargo a los recursos provenientes de las acciones populares. Por lo anterior, De acuerdo al título IV de la Resolución 995 del 2016 en el artículo 41 (ver anexo 14), se especifican proyectos para el desarrollo de las líneas de acción propuestas, se formula un conjunto de proyectos estratégicos y de alto impacto para la integración física y el desarrollo socio-económico de la zona de influencia, cuyo objetivo es promover la conectividad del conjunto con la zona de influencia, a partir de la construcción y operación eficiente de infraestructura y espacio público bajo criterios de desarrollo social, económico y sostenible.

Para cumplir estas acciones, de manera interinstitucional y articulada (Nación, Departamento, Distrito) en cumplimiento a las órdenes contenidas en las sentencias proferidas dentro de las acciones populares mencionada, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. FFDS-CD-0002-2026, celebrado entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL - FFDS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA el día 27 de enero de 2026, y cuyo objeto es: *‘Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos entre, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá - Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS – FFDS), el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y el Departamento de Cundinamarca, para generar las acciones necesarias, articuladas y coordinadas para el funcionamiento, administración y operación del complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil con un enfoque integral de garantía del derecho fundamental a la salud con énfasis en el envejecimiento y la vejez, entendiendo este desde la concepción hasta el fin de la vida, bien de interés cultural del ámbito nacional, ubicado en Bogotá D.C., en cumplimiento de la Ley 735 de 2002, la Resolución 995 de 2016 que establece el Plan Especial de Manejo y Protección, y las sentencias judiciales proferidas en las acciones populares 2007-00319 y 2009-00043 de los Juzgados 12 y 41 Administrativo de Bogotá respectivamente.’* (Ver anexo 9).

En desarrollo de este convenio, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2026, se llevaron a cabo cinco mesas de trabajo y un comité técnico operativo con las entidades participantes (Ver anexo 10). En virtud de la sesión 1 del Comité Operativo del Convenio Marco interadministrativo FFDS-CD-0002-2026 realizada el 26 y 27 de febrero de 2026, se acuerda que, según la capacidad actual de servicios públicos y la visión estratégica, con relación a la entrada en operación del edificio de mantenimiento lo siguiente:

- En las Zonas 1, 2, 3 y 4 funcionarán los espacios destinados al desarrollo de lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA (COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) del Convenio FFDS-0002-2026: *‘Proponer las actividades requeridas para la definición y ejecución de programas y proyectos estratégicos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en salud con enfoque de garantía integral al derecho fundamental a la salud, con énfasis en el envejecimiento y vejez, entendiendo esta desde la concepción hasta el fin de la vida’*. El desarrollo será liderado por la Secretaría Distrital de Salud en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Ministerio de Educación Nacional y el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, Gobernación de Cundinamarca, además de la red de entidades que paulatinamente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

se irán uniendo al proceso. Esto incluirá iniciativas de reconocimiento y apropiación social del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en conjunto con organizaciones sociales, académicas y comunitarias que hacen parte de la revitalización y entrada en operación de este.

- Zonas 5 y 6: Desarrollo en dos fases según el incremento de capacidad energética del edificio, de espacio para educación en salud en dos frentes: a). Nuevas redes de cuidado para el bienestar que busca la formación en el manejo adecuado de las personas que requieren cuidado; apoyo a personas, familiares, cuidadores y comunidad para la construcción de redes de cuidado para el bienestar en coordinación con los recursos gubernamentales y comunitario, b). Desarrollo de capacidades técnicas para el bienestar que busca desarrollar programas de educación a talento humano en salud del Modelo de Atención en Salud de Bogotá MAS Bienestar, así como a estudiantes de programas académicos con presencia en la Subred Centro Oriente. El desarrollo será liderado por la Subred Centro Oriente en coordinación con la Universidad Nacional de Colombia.
- Zona 7: Funcionará el Aula abierta de pensamiento e innovación en salud y longevidad, este espacio dará respuesta a la necesidad creciente derivada de las profundas transformaciones demográficas, sociales y sanitarias que experimenta el país, la región y la ciudad. Un espacio de esta naturaleza facilita la construcción colectiva de soluciones innovadoras, al propiciar el encuentro entre distintos actores, saberes y experiencias. Asimismo, promueve la generación de pensamiento crítico, el intercambio de buenas prácticas, el desarrollo de proyectos colaborativos y la apropiación social del conocimiento. El desarrollo será liderado por la Secretaría Distrital de Salud en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación Nacional.

En dichos espacios se definieron las actividades a ejecutar en el Edificio Mantenimiento: el bloque 5 (identificado en color rojo, ver imagen 1) será destinado a cursos impartidos por la Universidad Nacional de Colombia, mientras que el bloque patrimonial (identificado en color amarillo, ver imagen 1) albergará las iniciativas para el desarrollo de lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA (COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) del Convenio FFDS-0002-2026: *‘Proponer las actividades requeridas para la definición y ejecución de programas y proyectos estratégicos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en salud con enfoque de garantía integral al derecho fundamental a la salud, con énfasis en el envejecimiento y vejez, entendiendo esta desde la concepción hasta el fin de la vida’*. Para lo cual, resulta indispensable la adquisición del mobiliario que comprende lo siguiente: (cantidades registradas en la oferta económica – anexo 4):

N.º	Elemento / Mobiliario
1	Sofá Modular Curvo
2	Mesa de madera
3	Silla Trineo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

N.º	Elemento / Mobiliario
4	Mesas Modulares Trapezoidales
5	Biblioteca
6	Poltrona Bicolor
7	Poltrona de dos niveles
8	Biblioteca sencilla
9	Mesa Modular Redonda
10	Tablero Móvil
11	Mesa de Trabajo Sencilla
12	Silla Sencilla
13	Sofá Crema
14	Silla de oficina
15	Mesa central de madera
16	Planta de interior
17	Planta de interior 2
18	Mesa institucional cuadrada de 1.40 m x 1.40 m.
19	Set de mesas con parasoles - 4 puestos
20	Lámina expositora
21	Lámina expositora curva
22	Lámina divisoria

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

N.º	Elemento / Mobiliario
23	Tapete modular en caucho

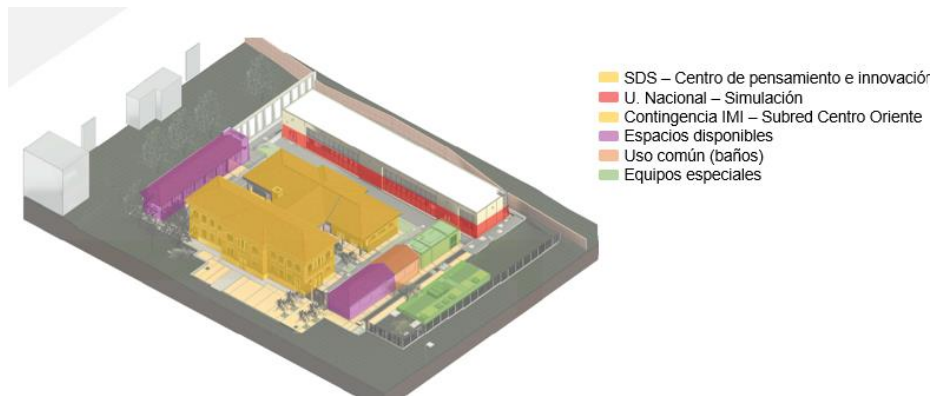


Imagen 1: Uso Edificio Mantenimiento – CHSJD
 Fuente: Secretaría Distrital de Salud (año 2026)

Que, en virtud de lo expuesto, se concluye que la adquisición del mobiliario objeto del presente proceso no constituye una acción aislada, sino que, representa un componente crítico y esencial para la materialización de las funciones encomendadas a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS-FFDS) como Ente Propietario y Gestor del BICNaI. Así mismo, permitirá la puesta en funcionamiento los espacios destinados al desarrollo de lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA (COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) del Convenio FFDS-0002-2026: *‘Proponer las actividades requeridas para la definición y ejecución de programas y proyectos estratégicos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en salud con enfoque de garantía integral al derecho fundamental a la salud, con énfasis en el envejecimiento y vejez, entendiendo esta desde la concepción hasta el fin de la vida’*

Lo cual permitirá la puesta en funcionamiento del edificio en mención, tras su restauración y adecuación técnica, lo cual constituye el cumplimiento directo de los mandatos legales, el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y las sentencias judiciales que ordenan la recuperación integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios. Por tanto, dotar de mobiliario funcional y adecuado al bloque patrimonial es la condición sine qua non para habilitar la operación institucional, garantizar el uso apropiado del bien de interés cultural y asegurar la prestación efectiva de las actividades de investigación, educación y formación en vejez y envejecimiento que han sido consensuadas y ratificadas por las entidades del orden nacional y distrital en el marco del Convenio FFDS-CD-0002-2026.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de dotar la infraestructura física recuperada, permitiendo que el bien patrimonial se traduzca, de manera eficiente y digna, en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la salud con enfoque en el curso de vida.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

En este contexto y, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar la adquisición, transporte, entrega a satisfacción e instalación de mobiliario operativo, de archivo, de reuniones y complementario con destino al Bloque Patrimonial del Edificio de Mantenimiento del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, para la puesta en marcha de los espacios destinados al desarrollo de lo establecido en el Convenio FFDS-0002-2026. Esta contratación se justifica plenamente en la necesidad de dotar la infraestructura física recuperada del inmueble, la cual fue recibida formalmente en enero de 2025 tras la finalización de las obras de restauración, adecuación y reforzamiento estructural. Toda vez que la sola adecuación física no garantiza la habitabilidad ni la operativización de los servicios institucionales, la dotación de mobiliario se constituye en una condición insustituible para transformar las áreas recuperadas en entornos aptos para la gestión del conocimiento, evitando el deterioro por desuso del bien patrimonial y garantizando la sostenibilidad y el aprovechamiento del Bien de Interés Cultural (BIC).

Esta necesidad se encuentra directamente ligada con las competencias de la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS-FFDS), entidades que, en virtud del Acuerdo Distrital 20 de 1990 y el Decreto Único Sectorial 641 de 2025., ostentan de forma exclusiva la titularidad del derecho real de dominio y la delegación formal para liderar las acciones de protección, conservación y administración del complejo hospitalario. Asimismo, el proceso guarda estricta coherencia con las metas del Plan de Gobierno y de Desarrollo Distrital orientadas al fortalecimiento de la infraestructura pública de salud, la dignificación del talento humano mediante la investigación y la garantía del derecho fundamental a la salud con un enfoque de curso de vida, centrado de manera prioritaria en el envejecimiento y la vejez.

Como antecedentes inmediatos de este proceso, el proyecto general de intervención se ha desarrollado de manera progresiva en fases estructuradas: la Fase I (proyecto Integral de restauración) comprendió la elaboración de los estudios técnicos requeridos para la ejecución de las obras de restauración integral de la edificios, así como, la construcciones de la infraestructura asociada al área operativa bajo el Contrato de Obra No. 091 de 2023; la Fase II (Plan estratégico y de Acción Inmediata) lo que permitió a partir de un marco conceptual, establecer unas necesidades que llevaron a definir funciones, generar zonificaciones y vínculos y/o relaciones espaciales a partir de los espacios existentes, en línea con el Programa Medico Arquitectónico (PMA) y uso permitido por el PEMP y validado en la respectiva licencia de construcción; Fase III (Dotación de mobiliario), la cual, se deriva del análisis realizado del marco conceptual y funcionalidad arquitectónica, en consideración a las condiciones patrimoniales del inmueble y tipo de servicio que se pretende; e indispensable para la subsecuente Fase IV (Operación) orientada al inicio formal de las actividades asociadas al desarrollo de espacios para el enfoque de Envejecimiento y vejez estipulado en el convenio FFDS-0002-2026 , lo cual es vital para Bogotá porque anticipa el cambio demográfico de la ciudad, genera conocimiento para rediseñar políticas públicas, transforma los modelos de atención sociosanitaria y promueve la economía planteada para mejorar la calidad de vida.

Por su parte, la población beneficiada es toda aquella que tiene relación directa con el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en toda Colombia, en la región y en la ciudad de Bogotá. Así como de manera directa la población fija y flotante de la localidad Antonio Nariño, sobre el cual, atendrán el respaldo de encontrar una infraestructura adecuada para pensar en el proceso de envejecimiento. Esto implica a la comunidad en general y todos los grupos poblacionales, que interactuará de forma coordinada en el complejo hospitalario, impactando de manera indirecta y definitiva a la totalidad de la población adulta mayor de Bogotá D.C. y del territorio nacional a través de las políticas públicas y modelos de atención que allí se consoliden. Finalmente, se precisa que el número de cantidades solicitadas en el anexo técnico (ver anexo 5) responde estrictamente a un estudio de distribución

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

espacial, aforo y capacidad de puestos de trabajo previamente concertado y validado sobre los planos de detalle del edificio restaurado, asegurando que cada elemento guarde correspondencia con un usuario o función específica de la operación del centro. Asimismo, por tratarse exclusivamente de un suministro e instalación de bienes muebles que no alteran la estructura física ni arquitectónica del inmueble, el proceso no está inmerso en actuaciones urbanísticas asociadas al Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

Dado que el CHSJD está catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) y el edificio Mantenimiento se encuentra clasificado en el Nivel 1 de conservación según la Resolución 0995 de 2016 y sujeto a un régimen especial de protección patrimonial, la adquisición del mobiliario y elementos expositivos no se agota en la compra de bienes estandarizados de catálogo. Por el contrario, está condicionada por las características físicas, métricas y de conservación de la edificación.

En consecuencia, y conforme al criterio de conservación preventiva sobre los elementos constructivos preexistentes (imposibilitando la fijación mediante taladros, acoples mecánicos o modificaciones en la envolvente e infraestructura del inmueble), resulta indispensable la producción de dotación y mobiliario particularizado. Dicho equipamiento debe proyectarse con dimensiones, apoyos autonivelantes y sistemas de autoportancia ajustados a la morfología propia del espacio, respetando las condiciones espaciales de la arquitectura patrimonial existente. Bajo ese marco, el objeto contractual comprende un alcance integral que incluye el suministro e instalación de elementos con dimensiones, diseños, acabados y sistemas de fijación particulares, cuya correcta ejecución requiere verificación técnica en sitio.

Por consiguiente, dada la especificidad técnica y la necesidad de adaptar el mobiliario a las condiciones del espacio protegido, **los bienes a adquirir no poseen carácter homogéneo ni de oferta común en el mercado.** Esta particularidad impide catalogarlos como Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, justificando la no procedencia de la subasta inversa como modalidad de selección.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios relacionada con el *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ADECUACIÓN PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES Y EXPOSITIVOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS*, razón por la cual se acude al proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme a la normatividad relacionada más adelante.

De acuerdo con la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), cuyo resultado se evidencia en el pantallazo que se incorpora a continuación, se identificó como resultado más relacionado el Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar; sin embargo, una vez revisados los bienes contemplados en dicho instrumento, se evidenció que no se encuentran los elementos ni las especificaciones técnicas requeridas para el objeto de la presente contratación. En consecuencia, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios aplicable que permita atender integralmente la necesidad objeto del presente proceso de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Quiénes somos
SECOP
Tienda Virtual
Normativa / Relatoria
Formación
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía



>> Inicio />> Tienda Virtual del Estado Colombiano / Resultados

RESULTADOS

Dotaciones escolares II

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda / Acuerdo Marco es establecer: • Las condiciones en las cuales los Proveedores venden Dotación Escolar. • Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo...

Dotaciones escolares

Al comprar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Estatales pueden comprar Ambientes y Productos. En Ambientes puede comprar: (i) aula pre-escolar; (ii) aula primaria; (iii) aula secundaria; (iv) sala docente seis (6) aulas; (v) sala...

Procesos

Administre su orden de compra

Regístrese en la Tienda Virtual del estado Colombiano

Ingresa en la tienda Virtual del estado Colombiano

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ADECUACIÓN PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES Y EXPOSITIVOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS"

ALCANCE DEL PROCESO

Suministro integral con instalación accesoria del mobiliario operativo, de reuniones, elementos expositivos y complementarios destinados a la adecuación de los espacios institucionales ubicados en el Bloque Patrimonial del Edificio de Mantenimiento del Complejo Hospitalario San Juan de Dios.

El alcance del objeto se delimita de manera taxativa a las siguientes actividades y bienes:

- Provisión y Suministro:** Adquisición, fabricación sobre medida de los bienes que integran el anexo técnico y oferta económica del presente proyecto.
- Operaciones Logísticas y Acondicionamiento en Sitio:** Transporte, descarga, distribución interna, ensamble, armado, nivelación, colocación y ajuste final de los elementos en las áreas asignadas del inmueble.
- Criterio de Intervención Patrimonial:** Toda actividad de instalación o fijación tendrá carácter exclusivamente accesorio, no invasivo y reversible, garantizando la conservación, integridad y protección de la infraestructura histórica del Bien de Interés Cultural (BIC), sin implicar la ejecución de obras civiles ni modificaciones arquitectónicas en la edificación, acorde al régimen patrimonial aplicable.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de Oficina	56101703 Escritorios
52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52100000 Revestimientos de suelos	52101500 Alfombras y felpudos	52101511 Tapetes de Caucho o Vinilo
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112102 Sillas para grupos de trabajo
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles	56101502 Sofás
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas	76111506 Servicio de paisajismo de plantas de interiores
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101601 Paraguas para Jardín
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101602 Sillas para jardín
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101603 Mesas para jardín o mesas para picnic
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101606 Materas

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia **con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 ‘Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía’** del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto estimado para la presente contratación se encuentra dentro del rango de la menor cuantía asignado a la Secretaría Distrital de Salud para la presente vigencia fiscal, calculado de acuerdo con las reglas de presupuesto y salarios mínimos legales mensuales vigentes contenidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993

La procedencia de esta modalidad se fundamenta, además, en el análisis de la naturaleza y características de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, consistente en el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ADECUACIÓN PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES Y EXPOSITIVOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS”**.

Si bien algunos de los elementos requeridos como sofás, mesas, sillas, bibliotecas, poltronas, tableros y demás mobiliario pueden corresponder, en términos generales, a categorías de bienes disponibles en el mercado, los elementos objeto de la presente contratación no corresponden a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones técnicas no se limitan a estándares generales de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En efecto, los bienes requeridos deberán responder a condiciones particulares de diseño, dimensiones, configuración, acabados, materiales, funcionalidad y sistemas de instalación y/o fijación, definidas de acuerdo con las características físicas y funcionales de los espacios institucionales y expositivos del Complejo Hospitalario San Juan de Dios. Dichas condiciones deben ser analizadas de manera integral, teniendo en cuenta las particularidades del inmueble y su condición de Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de garantizar que la instalación de los elementos no afecte sus valores, características o condiciones de conservación.

Por consiguiente, las especificaciones requeridas no obedecen únicamente a la definición de medidas variables o a preferencias estéticas aisladas, sino a la necesidad de contar con elementos que se adapten de manera específica a los espacios objeto de intervención y a las condiciones técnicas que se determinen para su suministro e instalación.

En ese sentido, la necesidad contractual comprende tanto el suministro de los elementos como su adecuación e instalación en condiciones específicas, de acuerdo con las características particulares de cada espacio y las restricciones técnicas derivadas de la intervención en un Bien de Interés Cultural. Por lo tanto, la selección del contratista requiere la valoración integral de aspectos técnicos y económicos, en los términos definidos en los documentos del proceso.

Ahora bien, los Acuerdos Marco de Precios y la adquisición a través de bolsa de productos no resultan aplicables al presente proceso, toda vez que las especificaciones técnicas particulares de los elementos requeridos, relacionadas con sus dimensiones, diseños, acabados, configuración y condiciones de instalación, no permiten satisfacer integralmente la necesidad de la Entidad a través de dichos mecanismos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

En consecuencia, teniendo en cuenta: **i)** la cuantía del proceso; **ii)** la naturaleza integral de la necesidad contractual; **iii)** las condiciones técnicas particulares de los elementos y su instalación en espacios con características específicas; **iv)** la necesidad de verificar que las condiciones de suministro e instalación sean compatibles con las particularidades del Complejo Hospitalario San Juan de Dios y su condición de Bien de Interés Cultural; y **v)** el análisis de los mecanismos e instrumentos de compra aplicables, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, la presente contratación corresponde a un contrato de Suministro, toda vez que su objeto principal recae sobre la adquisición, transporte, entrega e instalación de bienes muebles (mobiliario y elementos expositivos, -ver detalle en el anexo técnico y la oferta económica), constituyendo la instalación y el montaje una obligación accesoria indispensable para la puesta en funcionamiento de los espacios, sin que ello altere la naturaleza del negocio jurídico ni implique la ejecución de obras públicas o modificaciones estructurales al inmueble, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

Dado que el Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD) está catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional y el Edificio de Mantenimiento se encuentra clasificado en el Nivel 1 de Conservación Integral —según la Resolución 0995 de 2016 y sujeto a un régimen especial de protección patrimonial—, la adquisición de la dotación no se limita a la compra de bienes estandarizados de catálogo. Por el contrario, su producción está estrictamente supeditada a las características físicas, métricas y de conservación preventiva de la edificación.

En consecuencia, atendiendo a los criterios de conservación que imposibilitan la ejecución de perforaciones, acoples mecánicos o cualquier modificación en la envolvente y elementos constructivos preexistentes del inmueble, resulta indispensable la fabricación de mobiliario y elementos expositivos particularizados y sobre medida. Dichos elementos deben proyectarse con dimensiones específicas, apoyos autonivelantes y sistemas de autoportancia ajustados a la morfología propia del espacio, garantizando en todo momento la reversibilidad y no invasividad de la intervención.

Bajo este marco, el objeto contractual contempla un suministro integral con instalación accesoria de elementos cuya fabricación, ensamblaje y ajuste requieren verificación técnica directa en sitio. Por lo tanto, dada la especificidad técnica y la adaptación requerida a las condiciones del espacio protegido, los bienes a adquirir carecen de carácter homogéneo y de oferta común en el mercado. Esta particularidad impide catalogarlos como Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (BSCTU), justificando jurídicamente la no procedencia de la subasta inversa como modalidad de selección y motivando el adelantamiento del proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se determina que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un contrato de suministro, toda vez que la obligación principal consiste en la fabricación, provisión y entrega de mobiliario y elementos expositivos, mientras que las actividades de transporte, ensamblaje, instalación y ajuste corresponden a actividades accesorias, instrumentales y necesarias para garantizar la adecuada entrega y puesta en funcionamiento de los bienes. Estas actividades no constituyen una finalidad independiente ni implican la contratación autónoma de un servicio, sino que se encuentran directamente vinculadas a los bienes objeto de adquisición.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$245.248.603,00) M/CTE, incluido IVA e** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se procedió a solicitar cotizaciones a empresas que podría ofrecer los servicios que conforma la necesidad de la Entidad, una vez recibidas las cotizaciones de acuerdo al procedimiento y formato establecido por la Entidad, se determinó el promedio aritmético entre los valores unitarios propuestos y así determinar el valor oficial estimado. Remitirse al ANEXO No.2 ESTUDIO DE MERCADO, donde se detalla este proceso.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
4533	08/09/2026	O2301171906202 40141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$ 300.000.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

El plazo de ejecución del presente contrato es

Cantidad	Unidad de Tiempo
Dos	Meses

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal. En todo caso no sobrepasara el 31 de diciembre de 2026

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato una vez recibidos todos los elementos descritos en el Anexo Técnico con aprobación de ingreso al almacén (Cuando aplique) previa presentación de la factura o documento equivalente y de los soportes correspondientes, así como de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Un pago final por el diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se suscriba el Acta de Recibo Final a Satisfacción, debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual se certifique el cumplimiento del cien por ciento (100 %) del objeto contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico, las obligaciones contractuales y los demás requisitos establecidos para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

ID	PREDIO	DIRECCIÓN	CIUDAD
----	--------	-----------	--------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

1	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS	CARRERA 10 #1 - 59 SUR	BOGOTÁ
---	--	------------------------	--------

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el profesional Director Administrativo Código 9 Grado 07 de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA SDS-FFDS.

Deberes generales del supervisor y/o interventor.

El supervisor y el interventor del contrato tendrán de manera general las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

- **Vigilancia administrativa:**

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **Vigilancia técnica:**

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique).
7. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

• **Vigilancia financiera y contable:**

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas para la contratación del suministro de mobiliario, así como la relación de las actividades contractuales sobre las cuales el contratista ejercerá sus obligaciones y funciones, se encuentran establecidas en las Condiciones Técnicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Único Sector Mujeres 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
15. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
16. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025 y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
17. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
18. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
19. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elabora: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

20. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 29° del Decreto Único Sector Mujeres 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
21. Garantizar el reporte establecido en el artículo 30 del Decreto Único Sector Mujeres 643 de 2025 (Cuando Aplique)
22. Garantizar capacidad técnica y operativa para responder a necesidades posteriores a la ejecución del contrato, incluyendo ajustes menores, soporte correctivo, recomendaciones de mejora continua y atención de incidencias derivadas del despliegue.
23. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Único Sector Mujeres 643 de 2025, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
24. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
25. Mantener disponibilidad para aclaraciones funcionales y técnicas una vez finalizada la implementación, asegurando continuidad y estabilidad del servicio entregado.
26. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el cronograma de ejecución de las actividades para su revisión y aprobación, el cual deberá contemplar según lo solicitado en el anexo técnico, sin generar un costo adicional para la entidad.
2. Realizar, junto con el Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, una visita técnica a los espacios donde se suministrarán e instalarán los elementos objeto del contrato, con el fin de verificar medidas, condiciones de acceso, ubicación, cantidades y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar e instalar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, dentro del plazo contractual establecido y el cronograma acordado en los sitios definidos por la Entidad.
4. Garantizar que las actividades de suministro, ensamble, instalación, fijación o posicionamiento de los elementos objeto del contrato se realicen sin efectuar perforaciones, rozas, demoliciones, anclajes permanentes o cualquier otra intervención que altere los muros, pisos, cielos rasos, elementos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

estructurales o arquitectónicos del inmueble. En caso de requerirse algún sistema de fijación especial, este deberá contar previamente con la aprobación del Supervisor del Contrato y cumplir con las disposiciones técnicas aplicables para la protección y conservación del patrimonio arquitectónico del Complejo Hospitalario San Juan de Dios.

5. Presentar al Supervisor del Contrato, para su revisión y aprobación, las muestras, fichas técnicas, catálogos, acabados, colores, materiales o cualquier otra información técnica de los elementos a suministrar, cuando ello sea requerido por la Entidad antes de su fabricación o instalación.
6. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados, no reconstruidos y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
7. Asumir la totalidad de los costos asociados a la fabricación (cuando aplique), embalaje, cargue, descargue, transporte, seguros, personal, herramientas, equipos, accesorios, instalación, pruebas y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
8. Contar durante la ejecución del contrato con el personal técnico idóneo, las herramientas, equipos, elementos de protección personal y la señalización preventiva requerida para desarrollar las actividades de manera segura y conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
9. Proteger las áreas de intervención durante la ejecución de las actividades y responder por cualquier daño ocasionado a la infraestructura, instalaciones, redes, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato, efectuando las reparaciones o reposiciones a que haya lugar sin costo para la Secretaría Distrital de Salud.
10. Mantener los sitios de trabajo en condiciones de orden, aseo y seguridad durante la ejecución del contrato y entregar las áreas intervenidas completamente limpias y libres de residuos, empaques, sobrantes de materiales o cualquier otro elemento derivado de la ejecución.
11. Reemplazar, sin costo para la Entidad, los bienes que presenten daños, defectos de fabricación, deterioro, diferencias en especificaciones técnicas o incumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y el Anexo Técnico, dentro de los plazos definidos por la supervisión.
12. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato y presentar la información técnica, administrativa o documental que le sea solicitada durante la ejecución contractual.
13. Entregar al Supervisor del Contrato la documentación técnica, garantías, manuales de uso y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentos que resulten aplicables para los bienes suministrados.
14. Brindar la garantía y el soporte técnico de los bienes suministrados, en los términos establecidos en el contrato y en el Anexo Técnico, atendiendo las solicitudes de la Entidad dentro de los tiempos allí definidos.
15. Suscribir conjuntamente con el Supervisor del Contrato las actas de entrega, recibo parcial, recibo final y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificaciones al alcance del contrato.
17. Programar y ejecutar en horas diferentes al horario de oficina y durante los fines de semana, domingos o festivos todas aquellas actividades que por su impacto, duración o riesgo puedan afectar el normal funcionamiento de las obras que actualmente se realizan al interior del CHSJD. Dichas actividades serán determinadas por la Entidad y no generarán costos adicionales a los de la oferta económica.
18. Brindar soporte técnico especializado y atención postventa para la atención y resolución oportuna de fallas operativas, desajustes estructurales o defectos mecánicos imprevistos que puedan surgir en los bienes y equipos suministrados, durante la vigencia de la garantía técnica y en el marco de las actividades post-contractuales, sin generar costos adicionales para la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

19. Realizar una visita técnica in situ previa a la fabricación de los bienes, con el fin de corroborar y contrastar las medidas y condiciones del espacio respecto a las dimensiones establecidas por la entidad, estipuladas en el anexo técnico, garantizando su perfecta adecuación e instalación.
20. Proteger y conservar el inmueble durante la ejecución del contrato, especialmente durante las actividades de transporte, ingreso, cargue, descargue, manipulación, traslado, ubicación e instalación de los elementos objeto del contrato, adoptando todas las medidas preventivas y de protección necesarias para evitar daños, deterioros o afectaciones en paredes, pisos, techos, escaleras, barandas, puertas, ventanas, acabados, elementos arquitectónicos, estructurales y demás bienes que hagan parte del Edificio de Mantenimiento CHSJD.
21. Ejecutar las actividades de instalación sin alterar, modificar o deteriorar las condiciones físicas, arquitectónicas o constructivas existentes del inmueble. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá utilizar los mecanismos y procedimientos de instalación previstos en las especificaciones técnicas, evitando cualquier actividad que implique afectación de las superficies o elementos existentes.
22. Responder por los daños, deterioros o afectaciones que le sean imputables y que sean ocasionados al inmueble o a los bienes ubicados en las áreas de intervención como consecuencia de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, su personal, subcontratistas, proveedores o demás personas vinculadas a la ejecución del contrato.
23. Asumir y ejecutar, por su cuenta y riesgo, la reparación, conservación, restauración o restitución de cualquier afectación o daño que ocasione al inmueble durante la ejecución del contrato, de conformidad con los criterios técnicos de conservación aplicables y, cuando corresponda, con las autorizaciones de la autoridad competente en materia de patrimonio cultural.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y las demás actas que se requieran.
2. Asistir a reuniones, para la revisión de los alcances y pendientes de ejecución del contrato. El Supervisor del Contrato será el encargado de extender la citación por los medios dispuestos. El contratista debe presentar para estas reuniones de seguimiento el informe de avance del Cronograma de Actividades.
3. Guardar confidencialidad con la información de la SDS que en razón de la ejecución del contrato llegare a conocer, obligándose a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella, como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
4. Enviar las facturas electrónicas dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes a la dirección de correo electrónico facturas_sds@saludcapital.gov.co, las cuales deben señalar: número y vigencia del contrato, período a cobrar y área de destino.
5. Entregar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación. Estas garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II por parte del contratista.

Nota 1: El contratista debe garantizar el cumplimiento de los criterios, condiciones y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 350 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado”* y en su anexo técnico, para el desarrollo de las actividades económicas, sociales,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

culturales y sectores de la administración pública.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Minimizar el uso de empaques y evitar el sobreempaque, priorizando empaques reciclables, reutilizables o con material reciclado.
2. Priorizar materiales textiles, espumas y tapizados de alta durabilidad y fácil mantenimiento para prolongar la vida útil del mobiliario.
3. Los vehículos automotores utilizados para el transporte, entrega e instalación de los bienes objeto del contrato deberán contar con la documentación reglamentaria exigida por las autoridades competentes, incluyendo licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente.
4. Implementar medidas para prevenir polvo y ruido durante el suministro e instalación de los elementos.
5. Realizar la separación en la fuente y la gestión integral de los residuos, incluyendo Residuos de Construcción y Demolición - RCD cuando se generen.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER HSEQ

6. Suministrar los elementos de protección personal (E.P.P) al personal técnico que se requiera para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y/o actividades pactadas y dar cumplimiento a los requerimientos de HSEQ que el supervisor de la SDS tenga establecidos.
7. El personal del Contratista no podrá realizar actividades en estado de post alicoramiento o bajo el consumo de sustancias psicoactivas, en caso de evidenciarse que el colaborador del Contratista se encuentra en alguna de estas situaciones, se le retirará de la Instalaciones de La SDS y se procederá a informar al Contratista para que tome las medidas respectivas. Este trabajador no podrá volver a laborar dentro de la SDS.
8. El personal del Contratista deberá acatar las recomendaciones, procedimientos y restricciones dadas por el departamento de Seguridad y Control para los desplazamientos y estadía en La SDS y demás directrices de SST que se establezcan en el SIG de LA SDS.
9. Informar, mediante oficio, al momento de la suscripción del acta de inicio, el nombre y datos de contacto del responsable de la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de su organización.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

El oferente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta, carta firmada por el representante legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar los requerimientos, especificaciones técnicas y demás exigencias contenidas en el "Anexo No.5 ANEXO TÉCNICO".

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de Oficina	56101703 Escritorios
52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52100000 Revestimientos de suelos	52101500 Alfombras y felpudos	52101511 Tapetes de Caucho o Vinilo
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112102 Sillas para grupos de trabajo
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles	56101502 Sofás
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas	76111506 Servicio de paisajismo de plantas de interiores
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101601 Paraguas para Jardín
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101602 Sillas para jardín
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101603 Mesas para jardín o mesas para picnic
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para exterior	56101606 Materas

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO**.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo tres (3)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Cuyo objeto sea igual o similar al suministro e instalación de mobiliario para espacios institucionales públicos privados y/o similares.
VALOR:	El proponente deberá acreditar experiencia igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir, 140,0696229, mediante la sumatoria de máximo tres (3) certificaciones relacionadas con el objeto del presente contrato y encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.*

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- * Nombre del contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- * Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- * Valor o cuantía del contrato.
- * Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- * Dirección o teléfono del contratante.
- * Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a las inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Cuyo objeto sea igual o similar al suministro e instalación de mobiliario para espacios institucionales públicos, privados y/o similares.
VALOR:	El proponente deberá acreditar experiencia igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir, 140,0696229, mediante la sumatoria de máximo cinco (5) certificaciones relacionadas con el objeto del presente contrato y encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de Mipyme se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a la inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Cuyo objeto sea igual o similar al suministro e instalación de mobiliario para espacios institucionales públicos, privados y/o similares.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

VALOR:	El proponente deberá acreditar experiencia igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir, 140,0696229, mediante la sumatoria de máximo cinco (5) certificaciones relacionadas con el objeto del presente contrato y encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).
---------------	--

Nota: El presente criterio diferencial aplicará para Proponentes Plurales siempre que uno de sus integrantes pruebe la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

D. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), y como resultado del estudio del sector, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, se podrá presentar para la experiencia habilitante solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Cuyo objeto sea igual o similar al suministro e instalación de mobiliario para espacios institucionales públicos, privados y/o similares.
VALOR:	El proponente deberá acreditar experiencia igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir, 140,0696229, mediante la sumatoria de máximo cinco (5) certificaciones relacionadas con el objeto del presente contrato y encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota: El presente criterio diferencial aplicará para Proponentes Plurales siempre que uno de sus integrantes pruebe la calidad de emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad en los términos de la norma reseñada, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

E. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE – (No aplica)
PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (NO APLICA):

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

- Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO y FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado
- Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla:

Factores de Evaluación	Criterio	Puntaje total	Puntos
ECONÓMICO	Valor de la oferta - Se asigna puntaje según el precio ofertado.	75.5 puntos	75.5
TECNICO	Garantía adicional o suplementaria	14 puntos	14
INCENTIVO	Apoyo a la Industria Nacional – Se asignará un puntaje a los proponentes que acrediten que los bienes o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003.- Decreto 680 de 2021	Hasta 10 puntos	10
	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 puntos	0.5
	Mipyme	0.25 puntos	
Puntaje total			100

Nota 1: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Nota 3: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

A. FACTOR ECONÓMICO (hasta 75.5 puntos)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo setenta y cinco punto cinco (75.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de publicación del informe definitivo del presente proceso de selección**. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

B. FACTOR TÉCNICO (hasta 14 Puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá hasta catorce (14) puntos de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

Concepto	Puntaje
Garantía suplementaria o adicional	14 puntos

GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

La entidad asignará catorce (14) puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida, mediante la suscripción del Formato OTORGAMIENTO DE GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente, mediante una garantía comercial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

El proponente podrá ofrecer un período adicional de garantía de hasta doce (12) meses, contado una vez finalice la vigencia mínima obligatoria establecida para el amparo. Este ofrecimiento será objeto de ponderación como factor técnico, hasta por catorce (14) puntos.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Calidad en el Amparo de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR en el numeral 18 Garantías, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.
- En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.
- El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.
- El proponente podrá ofertar hasta máximo 12 meses de garantía suplementaria o adicional.
- Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{T_x * P_{max}}{T_{max}}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Tmax = Tiempo máximo ofertado.

- Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.
- La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.
- El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad.

C. **FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 Diez (10 Puntos)**

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que	10

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653&2.2.1.2.4.2.6>

D.PUNTAJE ADICIONAL: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME – Cero punto cinco (0.5) Puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1860 de 2021	0.25
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	0.25

Nota 1: El puntaje adicional por cada criterio se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
AMPAROS NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DEL 2015	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.
AMPARO PATRIMONIAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: Deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor de la entidad, garantía única según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias citadas antes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Deberá constituir y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el cien por ciento (100%) del valor asegurado exigido en los documentos del proceso, sin la aplicación de deducibles, franquicias, coaseguros u otras figuras que trasladen riesgo a la Entidad o limiten la efectividad de la cobertura. La garantía deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 4, 5 y 25 de la Ley 80 de 1993, en lo relativo a la obligación de amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual y proteger el interés público. En consecuencia, la Entidad no aprobará pólizas que contengan exclusiones, condicionamientos, limitaciones de cobertura o cualquier estipulación que restrinja, disminuya o haga nugatorio el amparo exigido en el proceso de selección y en el contrato, siendo obligación del CONTRATISTA realizar los ajustes necesarios hasta su debida aprobación.

NOTA 4: Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

NOTA 5: Cabe mencionar, que la responsabilidad maxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 suficiencia del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del Decreto 1082 del 2015), sin que esto signifique que se sumaran.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación” (CCEEICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-	-	-	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	SI	NO

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenible – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, se incluyeron cumplimientos ambientales dentro de las obligaciones específicas del contratista (ver sección: OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL).

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

En atención a lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, respecto de las medidas orientadas a promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, se realizó el análisis de su aplicabilidad al presente proceso de contratación.

Al respecto, se determina que las medidas afirmativas relacionadas con la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato no resultan aplicables al presente proceso, toda vez que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro, tipología que se encuentra expresamente exceptuada de la aplicación de dichas medidas, de conformidad con la normativa distrital vigente.

En consecuencia, no se establecerá como obligación contractual la vinculación y mantenimiento de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que es un suministro no aplica la directiva de vinculación de población vulnerable, marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad, atendiendo que no se requiere personal y/o equipo de trabajo.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que es un suministro no aplica la directiva de vinculación de población vulnerable, marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad, atendiendo que no se requiere personal y/o equipo de trabajo.

24. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015:

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- Promoción de la división en lotes o segmentos: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se relaciona con el suministro e instalación accesoria de mobiliario, no es aplicable la división del proceso por lotes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Tras el análisis del objeto contractual y la cadena de valor requerida, la Secretaría Distrital de Salud determinó que no es procedente la división del proceso en lotes o segmentos, siendo técnica y financieramente más eficiente su integración en un único contrato. Lo anterior responde a la indivisibilidad operativa entre las fases de fabricación, suministro e instalación de los elementos, las cuales exigen un estricto nivel de coordinación, trazabilidad dimensional e interoperabilidad. Contar con un único contratista garantiza la continuidad técnica en la toma de medidas en sitio, el control de calidad de los materiales, el correcto ensamble y la instalación no invasiva en las áreas del inmueble. Por el contrario, la fragmentación de estas actividades entre diferentes proveedores generaría fricciones operativas, dilación en los cronogramas de entrega, dispersión de responsabilidades en la efectividad de las garantías técnicas y un incremento injustificado en los costos de supervisión y gestión contractual para la Entidad.

•**Ferias de Negocios Inclusivas:** Para el presente proceso no se realizaron Ferias de Negocios inclusivas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis del mercado y la naturaleza de la contratación, no se identificó una oferta suficiente o pertinente de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que pudieran atender de manera adecuada la obra requerida. En este sentido, la realización de estas ferias no resultaba aplicable, ya que no aportaría información adicional relevante ni mejoraría las condiciones de participación dentro del proceso contractual.

•**Ofrecimiento más favorable:** La Entidad de conformidad con el objeto, alcance y obligaciones a contratar, considera que, al requerirse de un personal mínimo para el cumplimiento de las obligaciones y que este debe contar con conocimientos técnicos, no aplica lo relacionado con la inclusión de criterios sociales.

Así mismo, verificadas las actividades y las condiciones técnicas, se evidencia, que con la ejecución del contrato no se genera un impacto ambiental considerable, sin embargo, para la ejecución del contrato se incluyeron cumplimientos ambientales dentro de los numerales 1 al 3 de las obligaciones Ambientales.

Por lo anterior y de acuerdo con lo especificado en el Parágrafo del Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*, se considera que no es aplicable en el sentido de incluir condiciones técnicas relacionadas con aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el mencionado Decreto.

Finalmente se aclara que teniendo en cuenta que, por la modalidad del proceso de selección, el criterio para la adjudicación es el del menor precio, no se evidencia la existencia de criterios ambientales o sociales ligados a este.

•**Convenios solidarios:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato, no se relaciona con la ejecución de obras para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de comunidades y con los organismos de acción comunal en la cual se vincule a los habitantes de la comunidad, no le es aplicable lo indicado en el artículo 2.2.15.1.1. y siguientes del Decreto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

25 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del DECRETO 287 DE 2026:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, atendiendo a la naturaleza, objeto y condiciones particulares del presente proceso de contratación.

En este sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de suministro, cuyo objeto principal comprende la adquisición y entrega de los bienes requeridos por la Entidad, y que las actividades asociadas a su ejecución se encuentran determinadas por las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, se analizó la procedencia de incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en la citada disposición.

De acuerdo con las características del objeto contractual, para el presente proceso no resulta conveniente incorporar una condición especial de ejecución relacionada con la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad, toda vez que la naturaleza del contrato es de suministro y las condiciones técnicas requeridas para su ejecución no requieren la conformación de un equipo mínimo de trabajo para las actividades de instalación y montaje, circunstancia que debe garantizarse para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, previo análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar una condición especial de ejecución de las previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de las razones técnicas y contractuales que sustentan dicha determinación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad dará aplicación al requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los términos y condiciones que se establezcan en los Documentos del Proceso.

Por tanto, el requisito habilitante diferencial será objeto de verificación durante la etapa correspondiente del proceso de selección y no constituirá un factor de ponderación o asignación de puntaje, ni una condición especial de ejecución contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Expedido en Bogotá D.C.

LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Directora Administrativa

Elaboró: Angie Carolina Merchan Hincapié - Dirección Administrativa *Angie Carolina Merchan*

Elaboró: Laura Victoria Herrera Marín - Dirección Administrativa *Laura Victoria Herrera*

Revisó: Jesús Marino Gómez Angarita - Dirección Administrativa *Jesús Marino Gómez*

Anexos:

1. RADICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

2. ESTUDIOS PREVIOS FIRMADOS

2.1 Documentos soporte de la justificación de la necesidad de los estudios previos:

- Anexo 6: Resolución 085 de 2022
- Anexo 7: Decreto 239 de 2022
- Anexo 8: Acta Mantenimiento
- Anexo 9: Convenio FFDS 0002 2026
- Anexo 10: Actas FFDS-CD-002-2026
- Anexo 11. Acta de entrega HJSD e IMI
- Anexo 12: Auto resuelve incidente septiembre 2025
- Anexo 13: Evento SECOP II
- Anexo 14: PEMP CHSJD

3. ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 1)

4. ESTUDIO DE MERCADO CON SOPORTES DEL MISMO (ANEXO No. 2)

4.1 Cotizaciones (antes de alcance)

4.2 Alcance cotizaciones

5. ANÁLISIS DE RIESGOS - MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 3)

6. INDICADORES FINANCIEROS CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

7. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 4)

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP

9. ANEXO TÉCNICO (ANEXO 5)

10. FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD

11.1 ANEXOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (ANEXO 13: EVENTO SECOP II)

11.2 FORMATOS - Formato OTORGAMIENTO DE GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

Visto Bueno Costos

Visto Bueno Jurídico